JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 834

Radicado No. No. 13468408900120200243OO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término concedido para presentar objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido, y la parte demandada no hizo uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar, 27 de septiembre de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
Secretaria

Mompós, Bolívar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO

DEMANDANTE: VIVIANA MONTES HERNANDEZ Y/O DIAGNOSTILAB

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCLA SANTA MARIA DE MOMPOX

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

En vista de que no fue objetada por la parte demandada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho y ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ